

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4997 A

ORDEN EJECUTIVA

AUTORIZANDO AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS A TRANSFERIR LIBRE DE COSTOS Y AL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO A RECIBIR PREDIO DE TERRENO DE 493.57 CUERDAS RADICADAS EN EL BARRIO RINCON DEL TERMINO MUNICIPAL DE GURABO, PUERTO RICO. ESTE TRASPASO SE EFECTUA A TENOR CON LA LEY NUM. 6 DEL 24 DE JULIO DE 1952.

POR CUANTO: La Honorable Legislatura de Puerto Rico mediante la Ley Núm. 6 del 24 de julio de 1952 autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir en forma gratuita predios de terreno los cuales hayan dejado de ser de utilidad pública para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico para establecer una Subestación Experimental Agrícola cuyas investigaciones y estudios agrícolas resultan en beneficio del desarrollo agrícola del país.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas a nombre del Pueblo de Puerto Rico es el custodio del predio de terreno de 493.57 cuerdas radicadas en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, Puerto Rico, las cuales fueron adquiridas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante cesión de los Estados Unidos de América.

POR CUANTO: La propiedad inmueble se describe:

"RUSTICA": Finca radicada en el barrio Rincón del término municipal de Gurabo, compuesta de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CUERDAS CON CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIESMILESIMAS de otra, equivalente a CIENTO NOVENTA Y TRES HECTAREAS NOVENTA Y NUEVE AREAS Y OCHO CENTIAREAS. En lindes por el NORTE, con los terrenos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; por el SUR, con la antigua Carretera Puerto Rico treinta, y dos parcelas, una de la Policía Estatal y otra de la Guardia Nacional; por el ESTE, con tres parcelas, una del Departamento de Agricultura (Ganado Lechero), otra de la Policía Estatal de Puerto Rico (Policía Montada y Academia) y otra de la Compañía de Fomento Industrial y por el OESTE, con tres parcelas, una del Departamento de Justicia (Facultad de Penales), otra del departamento de Obras Públicas (Vivero de Plantas) y otra del Municipio de Gurabo (Crematorio Municipal).

La cual consta inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 250 vuelto del tomo 51 de Gurabo, finca número 1830, inscripción segunda.

POR CUANTO: La Junta de Planificación mediante Resolución del 27 de agosto de 1969 en el proyecto número 70-157P, aprueba la cesión gratuita a favor de la Universidad de Puerto Rico para desarrollar una Subestación Experimental Agrícola.

POR CUANTO: Mediante Certificación Núm. 18, Serie 1985-86, aprobada por el Consejo de Educación Superior autoriza al Presidente de la Universidad de Puerto Rico y aceptar a nombre de ésta bienes y recursos de utilidad para la Universidad.

POR CUANTO: La adquisición de los terrenos antes descritos para su traspaso a la Universidad de Puerto Rico son de necesidad y conveniencia para el desarrollo del proyecto de Subestación Experimental Agrícola.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me concede la Ley, por la presente:

Autorizo al Secretario de Transportación y Obras Públicas a transferir gratuitamente el predio de terreno aquí indicado al Presidente de la Universidad de Puerto Rico con todas las facultades necesarias para otorgar los documentos legales pertinentes al traspaso para llevar a cabo el Proyecto de Subestación Experimental Agrícola.

Esta Orden entrará en vigor el día

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 29 de septiembre de 1987.



RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 29 de septiembre de 1987.

HECTOR LUIS ACEVEDO  
SECRETARIO DE ESTADO